

dándose por no recibidos los que se entreguen posteriormente. Este par de radiotelfonos se entregará bajo un lema secreto, que servirá para la identificación en el momento del concurso al abrirse los sobres.

Este concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, de fecha 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), así como del nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 359), y demás disposiciones complementarias.

El modelo de proposición se publica a continuación, y el importe de la publicación de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario o a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellido), domiciliado en calle número, con documento nacional de identidad (reséñese este documento), en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en (cítese cualquiera de los publicados en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos «Ya» y «Madrid») y de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en el concurso para la adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, el precio de pesetas (en letra), con un total de (en letra) pesetas.

3.º Que al pliego-proposición se une el resguardo de fianza de la Caja General de Depósitos, que hace un total de pesetas (en letra), correspondiente a la garantía provisional determinada, según lo dispuesto en el Decreto de Hacienda de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 15/1941) y Decreto del Ejército de 24 de julio de 1942 («D. O.» número 175), en porcentaje mínimo sobre el precio límite, con arreglo a lo que se expresa en el pliego de condiciones.

4.º Que el lema correspondiente a los dos radiotelfonos entregados para el examen y reconocimiento completos con sus baterías es

5.º Plazo en que se compromete a efectuar la entrega y cuantas observaciones se consideren convenientes para la mejor comprensión y claridad de lo que ofrece.

Fecha y firma.

Al pie:

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Concurso de la Jefatura de Transmisiones del Ejército.—Amaniel, número 39, Madrid.

Nota.—Se presentarán dos sobres, uno de ellos conteniendo la proposición y el resguardo de fianza, y el otro, la documentación, en el que se incluirán todos los documentos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como una relación detallada de los mismos, firmada por el ofertante.

Madrid, 23 de enero de 1961.—El General Presidente, P. O., el Coronel Jefe del Detall, Manuel Gonzalo.—306.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de Algeciras y Granada por las que se hacen públicas diversas sanciones.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Juan Pujol González y estar vecindado en San Juan de Dios, sin número, Cádiz, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 10 de enero de 1961, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 1.372/60, de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor.

2.º Imponerle la siguiente multa de 3.920 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 11 de enero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—149.

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Piñar Vilchez, que últimamente lo tuvo en Lanjarón (Granada), calle Trance, número 4, se le hace saber por medio de la presente notificación que por la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación se ha dictado fallo en el expediente de menor cuantía número 364 de 1960, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con lo dispuesto en el artículo segundo de la misma.

2.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de responsabilidad, atenuante tercera del artículo 14 de la Ley.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Manuel Piñar Vilchez.

4.º Imponerle la multa de 2.286 pesetas.

5.º Acordar el comiso de los artículos intervenidos.

6.º Que procede la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, y contra el fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Se le advierte que caso de no hacer efectivo el importe de la multa impuesta, se expedirá certificación para cumplimiento de prisión por la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Granada, 11 de enero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda-Presidente.—151.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Rafael García Serrano, que últimamente tuvo su domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), se le hace saber por medio de la presente que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 27 de diciembre de 1960, al conocer del expediente 55/1960, instruido por contrabando acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 2 del artículo segundo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el apartado 2) del artículo séptimo, y penada por la regla segunda del artículo 28 de la misma.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Rafael García Serrano.

3.º Declarar que son de apreciar las circunstancias modificativas siguientes: la atenuante tercera del artículo 14 y agravante octava del artículo 15 de dicha Ley.

4.º Declarar que no procede hacer declaración de responsabilidad a cargo del llamado Antonio Gutiérrez González, por no haber quedado probado su participación en los hechos, por lo que se declara absuelto.

5.º Declarar que no procede tampoco hacer declaración de responsabilidad a cargo de la Comisión Liquidadora de los bienes del suspenso declarado responsable como autor Rafael García Serrano, por no haberse demostrado su participación en los hechos, por lo que se declara absuelta.

6.º Imponer la multa siguiente:

A Rafael García Serrano: 12.949,50 pesetas. Grado, medio; límite, mínimo.

Total importe de la multa, doce mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

7.º Imponer pena subsidiaria privación libertad para caso insolvencia.

8.º Declarar el comiso de todos los géneros aprehendidos.

9.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el indicado plazo, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere al encartado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 17 de enero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—255.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Illarramendi-Tolosa-San Sebastián-Hernani y Zarauz (Guzpizcoa).

Habiendo sido solicitado por don Antonio Lerchundi Arruti el cambio de titularidad a favor de don José Alustiza Tellería de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Illarramendi-Tolosa-San Sebastián-Hernani y Zarauz (expediente V-232), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 12 de diciembre de 1960, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el citado señor Alustiza Tellería en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 11 de enero de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre la estación de Gélida y San Lorenzo de Hortóns (Barcelona).

Habiendo sido solicitado por don José Esteve Juliá el cambio de titularidad a su favor, por fallecimiento de su padre, don José Esteve Miquel, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre la estación de Gélida y San Lorenzo de Hortóns (expediente número 924), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 21 de abril de 1960, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por el interesado, quedando subrogado el citado señor Esteve Juliá en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 11 de enero de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a la «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.» para ocupar terrenos de dominio público y realizar determinadas obras.

De Orden de esta fecha, del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a la «Real Compañía Asturiana de Minas, Sociedad Anónima», lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a la «Real Compañía Asturiana de Minas, S. A.», para construir un almacén de minerales en la zona de servicios del Puerto de Avilés como modificación de la concesión otorgada por Real Orden de 27 de abril de 1920, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada nota y que anularán y sustituirán a las de la citada concesión primitiva.»

Madrid, 3 de enero de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a la Empresa mixta «Aguas Municipalizadas de Alicante» para explotar la red de distribución de agua construida por la Administración en el puerto pesquero de Alicante.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Ministerio, se dice a don Enrique Sena Alonso, Ingeniero Director de «Aguas Municipalizadas de Alicante», lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a la Empresa mixta «Aguas Municipalizadas de Alicante» para la explotación de la red de distribución de aguas, construida por la Administración, en el puerto pesquero de Alicante, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 3 de enero de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a don José Quelle Balseiro para ocupar terrenos de dominio público y realizar determinadas obras.

De Orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento se dice a don José Quelle Balseiro lo que sigue:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a don José Quelle Balseiro para ocupar una parcela de 182 metros cuadrados en la zona de servicios del Puerto de Burela, para construir un almacén para instalar un taller para reparaciones eléctricas de barcos pesqueros y de cabotaje, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 3 de enero de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.